



DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 47, de fecha 7 de marzo de 2024, se abrió el período de información pública del 8 al 21 de marzo de 2024, publicándose el expediente en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla.

En el plazo de exposición pública, los Ayuntamientos de Mairena del Alcor y Lora del Río, y el Grupo Popular de la Diputación de Sevilla, presentan alegaciones al Plan Provincial, siendo desestimadas según informe emitido por el Área de Cohesión Social e Igualdad de fecha 15 de abril de 2024 y que consta en el expediente. Asimismo, procede la modificación de dos errores detectados en el texto del Plan y que se recogen en dicho informe.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2024 aprueba la desestimación de las alegaciones y corrección de errores, aprobándose definitivamente el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, publicando su contenido íntegro en el Portal Provincial: <https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/plan-de-cohesion-social-e-igualdad/>

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley de 13 de julio 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la aprobación definitiva que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación. Si se optara por interponer el recurso de

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qArV7BazmkFI6tXEQbdj/w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 29/04/2024 11:59:38 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qArV7BazmkFI6tXEQbdj/w== | | |



reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL

(P.D. Res.5055/2023, de 12 de julio)

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | qArV7BazmkFI6tXEQbDj/w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 29/04/2024 11:59:38 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qArV7BazmkFI6tXEQbDj/w== | | |

